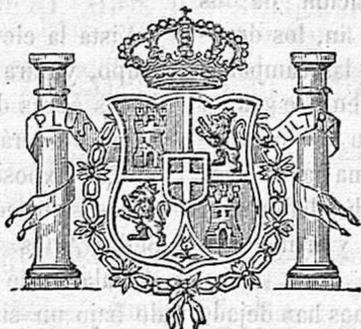


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama recibido á las 8 horas 30 minutos de esta mañana, me dice lo siguiente:

«Las criminales intenciones de los enemigos del orden y de la sociedad han fracasado por completo, y las partidas de intransigentes han sufrido en el día de hoy un merecido castigo. El Comandante Guerrero de Lanceros de Farnesio penetró esta madrugada en Linares, y los sublevados, abandonando parte de sus armas, huyeron en todas direcciones activamente perseguidos. La partida de Arcos, al mando de Carrasco, fué alcanzada en Ubrique por la columna del Coronel Guarrea, siendo completamente batida y dispersada, dejando en poder de las tropas 45 caballos, muchos prisioneros, armas y otros efectos. En Murcia queda desde esta fecha restablecido el orden completamente despues de una lucha encarnizada de veinte horas, durante las cuales las tropas del Gobierno, á pesar de su inferioridad numérica, han dado pruebas de heróico valor y han logrado al cabo rechazar y poner en dispersion á los insurrectos que han dejado en su poder gran número de prisioneros: de las calles y alrededor de la poblacion numerosos muertos y heridos. En Despeñaperros se están recomponiendo las averías causadas por los sublevados y desde mañana principiará el trashedo de viajeros. En el resto de la Península no ocurre novedad y el Gobierno está dispuesto á sofocar enérgicamente cualquier atentado contra el orden y las instituciones del país.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los amantes del orden y de los verdaderos intereses de la sociedad.

Tarragona 28 de Noviembre de 1872.  
—El Gobernador, Juan A. Hernandez Arbizu.

Núm. 3299.

#### Orden público.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Infantería de Saboya Ignacio Boronat, cuyas señas á continuacion se espresan; y en caso de ser habido, lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 26 de Noviembre de 1872.  
—Juan A. Hernandez Arbizu.

#### Señas.

Estatura 1 metro 558 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, color bueno, nariz regular, barba cerrada, edad 20 años.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

#### EXPOSICION UNIVERSAL EN 1875 EN VIENA.

#### PROGRAMA ESPECIAL PARA EL GRUPO 23.

##### Objetos de arte litúrgicos.

Cuanto más extenso es el círculo de los objetos que presenta una Exposicion internacional, más completo es el cuadro que ofrece de la fuerza productora de varios países en toda la esfera de la industria, y tambien se desea que algunas categorías de artículos que salen de la misma fuente de ideas se expongan juntos á fin de que los visitantes puedan hacer un estudio comparativo y recibir una impresion general.

Particularmente en el grupo que representa á los objetos de arte litúrgicos, se recomienda la más completa coleccion para el fin expresado.

En efecto, los objetos que las artes industriales crean para el uso del culto, bien comprendidos en el sentido más lato de la palabra, bajo la indicacion de productos de la industria ó mercancías, se diferencian sin embargo, á lo ménos en esto, que no deben satisfacer las necesidades usuales de la vida, y que se gastan y consumen en un reducido espacio de tiempo, y no experimentan las leyes vulgares y los caprichos de la moda.

En fin, el objeto á que están destinados á alcanzar es de una clase incomparablemente más alta y más noble, porque deben contribuir á elevar el espíritu, y deben producir con su efecto general una impresion solemne.

En la edad media todas las artes al servicio de la Iglesia han tomado un nuevo vuelo, y á la que se puede llamar sin exageracion la madre y ntriz del arte moderno, porque la Iglesia no sigue tan sólo un fin estético, sino tambien un fin ético. Las artes industriales no deben jamás perder de vista este doble ideal, ni en la decoracion exterior, ni en la ornamentacion de los lugares sagrados, para los que se ha reconocido siempre la utilidad y aun la necesidad de un cierto esplendor y de una cierta pompa majestuosa.

Ahora los artistas y fabricantes se penetrarán de esta idea indudablemente justa: cuanto más el estilo de sus obras es severo, tanto más sus creaciones son serias y apropiadas á su objeto, como lo demuestran todos los ramos del culto, particularmente en los tiempos más cercanos; tambien las obras del arte y de la industria que están destinadas á este fin merecen un exámen profundo, detenido é independiente.

Además esta tendencia que manifiesta en todas direcciones la industria aplicada á los objetos litúrgicos conduce al observador sobre el terreno del desarrollo histórico del arte, muy

lédos de los artículos de lujo por encantadores que sean, que no se proponen sino el agrado de la vista.

A estas consideraciones responde el deseo expresado anteriormente de ver reunidos en un espacio separado los objetos litúrgicos de cada país, sin olvidar no obstante este primer principio, que pertenece á cada uno el organizar su exposicion á su manera y con entera independendencia.

Hacemos aquí una observacion importante. Las obras reunidas en el grupo 23, como tienen por objeto mostrar las creaciones más modernas del arte y de la industria artística para el uso eclesiástico, invitamos sobre todo á los artistas é industriales que las ejecutan para que las expongan. En cuanto á los particulares ó corporaciones que estén dispuestas á enriquecer este grupo con los objetos que son de su propiedad, se les suplica se sirvan añadir siempre que sea posible á su remesa los nombres de los productores.

Despues de estas observaciones generales, nos bastará comentar brevemente el texto de nuestro *Sistema general de clasificacion* para poder esperar que la exposicion de este grupo llegará á ser una de las más atractivas y que consigan mejor su objeto.

(a) Si en la decoracion de las iglesias se fija más la atencion, principalmente á las pinturas y á las vidrieras, es porque en estas dos direcciones nuestro siglo tiene todavia mucho que hacer ántes de poderse comparar con el pasado.

Esas colgaduras preciosas, esos tapices tejidos y bordados artísticamente con que en las festividades solemnes se adornan las iglesias, parece que están en algo fuera del alcance de la industria actual, ó demasiado costosos para las fábricas de nuestras iglesias.

¡Cuánto estamos aun lédos de aquella grande época en que las tapicerías ejecutadas segun los dibujos de Rafael no tenían otro destino más sublime

que el de adornar las paredes de los templos! Si no nos atrevemos á esperar el envío de tales obras maestras, esperamos á lo ménos nuevas muestras de alfombras tan generalmente usadas en las iglesias.

Sin duda tambien recibiremos otro adorno que produce mucho efecto sobre las paredes: los mosaicos de vidrio.

No seremos menos, á pesar de los progresos efectuados en nuestros días, llamados á una saludable modestia, al contemplar las vidrieras de nuestras catedrales.

En verdad se ha imitado bien en diferentes partes con una ejecucion inteligente el estilo arquitectónico de las pinturas de los tiempos pasados. Hace algunas docenas de años que estamos más surtidos en vidrieras en colores, con figuras de un dibujo correcto y de una verdadera expresion; pero en la profundidad, solidez y brillantez de los colores, y lo mismo por la clara é ingeniosa expresion de los símbolos en la composición, quedan aun tantas dificultades que sobrepujar, tantos conceptos superficiales que separar, que viendo los esfuerzos incesantes que se hacen en la pintura sobre vidrio, esperamos con doble interés las últimas creaciones de este ramo del arte.

La industria moderna descuida todavía demasiado la produccion de las losas historiadas para el pavimento de las iglesias.

Este sería un motivo para desear aun más el envío de mosaicos en piedra notablemente, segun los tipos geométricos, círculos, hexágonos y otras formas análogas, así como las baldosas en tierra cocida y barnizada con incrustaciones y dibujos en colores.

Los cuadros al óleo y las estatuas que representan escenas religiosas no pertenecen á este grupo, sino cuando estos objetos aparecen como parte integrante de un altar ó tienen un destino exclusivamente eclesiástico, como las via-cruces.

En general, tales trabajos se colocarán en la exposicion del arte moderno, donde se pondrán igualmente las representaciones completas de construcciones arquitectónicas modernas, mientras que sólo deberán figurar en el grupo 23 los dibujos que describan los detalles de ornamentacion interior.

(b) Los diferentes artículos para el mueblaje de las iglesias son principalmente de lo más notable de los diferentes ramos de la escultura en madera, en piedra ó en metal. Desde el altar gótico, la reja ingeniosamente trabajada, las sillas de coro, los armarios con bajo-relieve, donde se guardan los vasos sagrados ó las vestiduras litúrgicas, hasta el púlpito elevado y aun hasta los bancos ordinarios de las iglesias, nuestros ebanistas, artífices en hierro y bronce podrán probar que han estudiado con provecho las colecciones especiales y los grabados para cuya publicacion se han explotado las iglesias, las capillas y las sacristías de los cabildos y de los claustros de nuestros antepasados. Toda escultura ó adorno de cualquier género que sea, de una imaginación feliz y de una nue-

va composición, si presenta el sello de la belleza atraerá la más minuciosa atención, sea que se encuentre en alguno de los muebles mencionados, ó en la lujosa encuadernacion de los evangelios ó misales. En fin, los órganos, relojes de iglesia y las campanas hallarán tambien su lugar en este grupo.

(c) La ornamentacion de los altares y de los púlpitos forma parte de la obra de los tejedores y bordadores, y tambien de los orfebres y artífices en metales.

Los tiempos pasados nos han dejado igualmente en estas especialidades tantos trabajos tan excelentes, que los representantes de la industria artística no deberian dedicarse sino despues de estudios especiales á la produccion de artículos de este género: tales como las cubiertas y delanteros de los altares, lavamanos, relicarios, cruces, candeleros, copones &c. Es probable que entonces podrian encontrar con su embellecimiento algunas ideas nuevas y orgánicamente apropiadas. Porque no era sólo en los tejidos y bordados, sino en los vasos sagrados que la imaginación de los artistas ha sabido en diferentes épocas del arte litúrgico encontrar en su ornamentacion, tan variada y tan llena de estilo su expresion brillante y característica.

Particularmente en este punto se debe desplegar, bajo la forma más pura, la riqueza real, siempre noble, de las concepciones.

En fin, mencionaremos todavía:

(d) Los objetos empleados en las ceremonias de los bautizos, entierros &c., á los que creemos tambien de importancia para verlos figurar en la Exposicion.

Desde las pilas y calderillas de agua bendita y las fuentes bautismales, hasta los monumentos funerarios en metal y en piedra y las lámparas sepulcrales, el visitador de la Exposicion debe encontrar en ella un cuadro completo.

Si ahora de la Iglesia pasamos á sus ministros, á los clérigos, para concluir, tenemos que hablar de los hábitos sacerdotales. Para tener muestras completas y dignas no se puede descuidar el enviarnos el fino roquete y sobrepelliz hábilmente bordado y el brocado, ricamente franjeado de la estrecha casulla ó de la capa pluvial; y en fin, el estandarte flotante y el pálio magnífico.

Debe manifestarse que la Exposicion universal no está exclusivamente reservada á los objetos de un solo rito. Es del arte dedicado á la liturgia en general que queremos hablar; nuestra Exposicion comprende todos los objetos que se colocan bajo (a), (b), (c) y (d) de este programa especial, á cualquier rito que pertenezcan.

Por lo relativo al envío, colocacion &c. de los objetos, dirigimos á los expositores á las prescripciones del reglamento general.

42 Prater strasse.

Viena 15 de Enero de 1872.

El Presidente de la Comision Imperial, Archiduque Reniero.

El Director general, Baron de Schwarz-Senborn.

(Gaceta del 25 de Noviembre.)

PROGRAMA ESPECIAL PARA EL GRUPO 25.

### Bellas Artes.

(Obras que se han ejecutado desde la Exposicion universal de Londres de 1862.)

Vista la elevada importancia de este grupo, y para facilitar un exámen sério de las obras de arte, la Exposicion de Viena poseerá, lo que no se ha hecho en las Exposiciones universales anteriores, un edificio especial para las Bellas Artes. Este edificio estará unido al Palacio de la Industria; y construido bajo un sistema nuevo, recibirá la luz en parte por arriba y por los lados.

1.º Este grupo comprenderá todas las obras originales de Bellas Artes que han sido ejecutadas desde la Exposicion universal de Londres en 1862, á saber:

(a) Arquitectura: proyectos, planos, dibujos, modelos y relieves de obras de arquitectura. En general no se podrá exponer de cada obra además de las vistas en perspectiva, sino los dibujos que sean indispensablemente necesarios para comprender la obra, y solamente cuanto lo permitan el lugar; los demás dibujos de la obra, si el artista lo desea, pueden exponerse en carteras.

(b) Esculturas en completo y en bajo relieves grabado en medallas, en relieve y hueco; camafeos, piedras grabadas &c.

(c) Pinturas al óleo, acuarelas, miniaturas, pinturas sobre esmalte, pasteles, aguadas con goma, pinturas sobre vidrio, dibujos y cartones.

(d) Grabados en talla dulce y sobre acero, grabados al agua fuerte, grabados en madera, litografías.

2.º Serán excluidos:

Las copias de todas clases y los cuadros que no tienen marcos convenientes.

Las obras que tienen cuadros de forma redonda ú oval ó con lados cortados no se aceptarán sino en encajes cuadrangulares.

3.º La reparticion del espacio concedido á este grupo será como en los demás grupos, geográfico. (Véase el programa general XII.)

4.º Todo Estado extranjero que tome parte en la Exposicion universal, antes de enviar las obras de sus artistas nacionales, debe someterlas á un Jurado de admision, elegido entre los miembros de la Comision encargada de organizar la participacion del país á la Exposicion de Viena.

5.º Los Jurados de admision elegidos en el seno de las Comisiones provinciales del imperio austro-húngaro tendrán en general que decidir lo referente á la admision de las obras de arte de los artistas indígenas.

6.º Para Viena y la Baja Austria, este Jurado será elegido por la Union central de Bellas Artes de Viena (Genossenschaft der bildenden Künstler Wiens.)

Todo artista natural de cualquier país que forme parte de la Monarquía austro-húngara tiene además el derecho de someter sus obras al dictámen de dicho Jurado.

7.º La colocacion de las obras artísticas se deja á los cuidados de cada país extranjero expositor; en cuanto al

de las obras de los artistas nacidos en una de las partes del Austria-Hungría, se hará bajo la direccion de la Union central de las Bellas Artes de Viena.

8.º Todas las obras de arte destinadas á la Exposicion universal deberán, antes de 1.º de Julio de 1872, ser anunciadas previamente al Sr. Director general. Este aviso debe contener los nombres y apellidos del artista y del propietario del objeto de arte, el asunto de la obra, su valor, y para el caso que se desee cederla, el precio pedido.

La indicacion del precio de una obra de arte es admitida en el catálogo.

9.º Los expositores del grupo de Bellas Artes no deben pagar alquiler del lugar.

10. Las obras de arte se recibirán en el Palacio de la Exposicion universal á partir del 1.º de Febrero hasta el 15 de Abril de 1873.

11. Todos los avisos previos y todos los envíos deberán dirigirse:

Al Sr. Director general de la Exposicion universal de 1873 en Viena, añadiendo: Seccion de Bellas Artes.

12. El nombre del artista y del propietario, el asunto de la obra, así como el valor ó precio, deberán inscribirse al respaldo de cada objeto de arte, y tambien en la caja en que el objeto se halle embalado.

13. Las disposiciones especiales concernientes al envío, recepcion y desembale de los objetos de arte se hallan en los reglamentos generales, recordando aquí solamente que el Director general publicará antes de 1.º de Julio de 1872 todos los datos relativos á las reducciones de gastos de trasportes obtenidos de las empresas austriacas y extranjeras.

14. Pertenece á las Comisiones de cada país el ocuparse del seguro, por toda la duracion de la Exposicion universal, de las obras de arte enviadas por los países extranjeros.

15. Para facilitar la venta de los objetos de arte, el Director general nombrará los Agentes que se ocuparán de procurar compradores para los objetos que estarán de venta.

16. Un Jurado internacional designará los artistas que sean dignos de recompensa. La composición y modo de proceder de este Jurado serán el objeto de publicaciones posteriores.

17. Para premiar las producciones notables en el dominio de las Bellas Artes no se distribuirán sino medallas de una sola especie. (Medalla para el arte.)

18. Los artistas que no deseen concurrir á los premios deberán informar al Director general al enviar sus obras.

En este caso las referidas obras llevarán la inscripcion: fuera de concurso. (Véase el Programa general, XIV.)

42 Prater strasse.

Viena 28 de Enero de 1872.—El Presidente de la Comision Imperial, Archiduque Reniero.

El Director general, Baron de Scharz-Senborn.

(Gaceta del 26 de Noviembre.)

PERÍODO AMPLIADO DESDE 1.º DE JULIO DE 1871 Á 31 DE DICIEMBRE DE 1872.

MESES DE JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE DE 1872.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado trimestre de ampliacion, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletin oficial.

		Pesetas.		
<b>CARGO.</b>				
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.....	En la Depositaria de fondos provinciales. {	En papel..... 94.275'86	110.734'30	
		En metálico... 16.458'44		
	En el Instituto de segunda enseñanza.....		3.647'61	
	En el Colegio de internos del mismo.....		'03	
	En la Escuela Normal de Maestros.....		343'66	
	En la id. id. de Maestras.....		9'38	
	En las Casas.....	de Misericordia.. {	de Tarragona.... 2.796'78	2.817'35
			de Tortosa..... 20'57	
		de Expósitos..... {	de Tarragona.... 4.804'18	5.812'13
			de Tortosa..... 1.007'96	
Producto de las rentas y censos de la provincia.....				
Id. del ramo de Instruccion pública.....			747'50	
Id. del id. de Beneficencia.....			4.319'28	
Id. del contingente provincial que deben satisfacer los pueblos.....			86.703'82	
Id. de arbitrios especiales.....			29'00	
Id. de resultas de presupuestos anteriores.....			36.027'12	
Movimiento de fondos. {	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el trimestre.....		48.769'03	
	Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1870 á 71 para nivelar las cuentas de este trimestre, respectivas al ejercicio corriente.....			
<b>TOTAL CARGO.....</b>			<b>296.960'21</b>	

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	DATA.		
	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.</b>			
<i>Administracion provincial.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial y Contaduria.....	2.187'52	878'19	3.065'71
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario y Auxiliar de fondos provinciales.....	395'83		395'83
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	95'80	315'91	411'71
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.....	375'00	30'00	405'00
<b>CAPÍTULO II.</b>			
<i>Servicios generales.</i>			
Satisfecho por gastos de quintas.....		7'50	7'50
Idem por id. del servicio de bagajes.....		4.162'50	4.162'50
<b>CAPÍTULO III.</b>			
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>			
Satisfecho por gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales....			
<b>CAPÍTULO IV.</b>			
<i>Cargas.</i>			
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....		52'50	52'50
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....			
<b>CAPÍTULO V.</b>			
<i>Instruccion pública.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....	239'73	306'50	546'23
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.....	4.114'56	128'50	4.243'06
Idem por id. del Colegio de internos....			
Idem por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras.....	6'00	28'35	34'35
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166'74		166'74
Idem por id. de la Biblioteca provincial.		89'50	89'50
Idem por id. del Museo provincial.....		200'00	200'00
<b>CAPÍTULO VI.</b>			
<i>Beneficencia.</i>			
Satisfecho por obligaciones de las Casas de Misericordia. {			
de Tarragona.....		10.379'40	10.379'40
de Tortosa.....		1.035'88	1.035'88
de Expósitos... {			
de Tarragona.....	869'48	33.768'15	34.637'63
de Tortosa.....		4.517'65	4.517'65
<i>Suma y sigue.....</i>	<b>8.450'66</b>	<b>55.900'53</b>	<b>64.351'19</b>

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	DATA.		
	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
<i>Suma anterior.....</i>			
	8.450'66	55.900'53	64.351'19
<b>CAPÍTULO VIII.</b>			
<i>Imprevistos.</i>			
Satisfecho por gastos de esta clase.....			
<b>SEGUNDA SECCION.</b>			
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO II.</b>			
<i>Carreteras.</i>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion y conservacion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	2.107'49		2.107'49
Idem por gastos de construccion de carreteras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno.....	1.023'27	3.159'31	4.128'58
<b>CAPÍTULO III.</b>			
<i>Obras diversas.</i>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos....		41.794'90	41.794'90
<b>CAPÍTULO IV.</b>			
<i>Otros gastos.</i>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial incluso la indemnizacion á los Diputados de la Comision permanente.....	1.250'00	240'75	1.490'75
<b>TERCERA SECCION.</b>			
<b>GASTOS ADICIONALES.</b>			
<b>CAPÍTULO ÚNICO.</b>			
<i>Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</i>			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1871.....		44.486'77	44.486'77
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>			
Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....		48.769'03	48.769'03
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente trimestre, respectivas al del ejercicio corriente de 1872 á 1873.....			13.000'00
<b>TOTAL DATA.....</b>			<b>12.831'42 194.351'29 220.182'71</b>

Importa el CARGO.....	296.960'24
Idem la DATA.....	220.182'71
Saldo ó existencia para el siguiente trimestre.....	76.777'50

**CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.**

En la Depositaria de fondos provinciales.....	En papel..... 66.275'86	} 68.159'50	
	En metálico.... 1.883'64		
En el Instituto de segunda enseñanza.....		2.652'08	
En el colegio de internos del mismo.....		» »	
En la Escuela Normal de Maestros.....		937'66	
En la id. id. de Maestras.....		431'03	
		76.777'50	
En las Casas.....	de Misericordia... { de Tarragona..... 417'38	} 420'57	
			de Tortosa..... 3'19
	de Expósitos..... {	de Tarragona..... 1.726'42	} 4.176'66
		de Tortosa..... 2.450'24	
<b>Igual.</b>			

Tarragona 26 de Octubre de 1872.—El Depositario, Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales; Miguel Camarero.—V.º B.º—  
El Vicepresidente de la C. P., Palau.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Núm. 3300.

Don José María Palacios, Juez de primera instancia de la villa de Santa Coloma de Farnés y su partido.

Por el presente primer edicto cito y llamo á José Ferrer, soltero, natural de esa provincia, y que últimamente residió en la casa llamada Codolor, del término de Llagostera, y Juan Miralles, natural del pueblo de Lladurs, provincia de Lérida, residente últimamente en la casa llamada Vila, del pueblo de Viladrau, pertenecientes ámbos á la faccion, para que dentro el término de nueve dias á contar desde el de la publicacion del presente, comparezcan de rejas á dentro en las cárceles de este partido, al objeto de recibirles indagatoria y proceder adelante en la causa criminal que contra ellos instruyo por homicidio de José Buscá y Miguel Creces, vecinos del pueblo de Osor y tentativa de homicidio de Francisco Contal, que tuvieron lugar en la noche del diez y nueve al veinte del pasado Octubre; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Santa Coloma de Farnés á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos. José María Palacios.—Por disposicion de S. S., Joaquin Barril y Morales.

Núm. 3301.

Don Melchor Esteban Cabezon, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán:

Por el presente primer edicto y pregon se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos, cuyos nombres y señas se ignoran, que en la mañana del diez y ocho de Octubre último, asaltaron en la muralla de mar y principio de la escalera que

baja á la plaza del Duque de Medinaceli á un sugeto y poniéndole al pecho la punta de un cuchillo, le robaron cien duros, para que dentro el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa que instruyo sobre robo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Melchor Esteban Cabezon.—Por acuerdo de S. S., Plácido Esteve, Escribano.

**AVISO**

Los Señores Maestros de las escuelas públicas de esta provincia que quieran recibir á vuelta de correo seis ejemplares del estado número 1.º y dos del número 2.º arreglados á los formularios publicados en el *Boletín oficial* número 286, correspondiente al dia 28 del corriente, bastará se dirijan á D. José Antonio Nel-lo, impresor, acompañando sellos de franqueo por valor de una peseta.

Los que necesiten estados de la visita de Inspeccion podrán manifestarlo, incluyendo por cada seis ejemplares ocho sellos de 12 céntimos de peseta.

**CUADROS GRÁFICOS**

DE LA CORRESPONDENCIA RECÍPROCA ENTRE LAS PESAS Y MEDIDAS ANTIGUAS

USADOS EN LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Y LAS DEL

**SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.**

*Premiados en la Exposicion Aragonesa de 1868.*

CALCULADOS POR EL INGENIERO ALMOTACEN DE ESTA PROVINCIA.

Estos cuadros, indispensables á los Ayuntamientos, Oficinas públicas, Escuelas de Instrucción primaria, Establecimientos comerciales y al público en general, ofrecen la ventaja de poner de manifiesto en el menor espacio y con la mayor claridad y sencillez, cuantos datos puedan apetecerse para adquirir con facilidad y sin estudios engorrosos, el conocimiento de las nuevas pesas y medidas, cuyo uso hace definitivamente obligatorio el Real decreto de 24 de Marzo de 1871.

Inútil se hace por lo tanto encarecer la oportunidad de la publicacion que tenemos el gusto de anunciar, y en cuanto á su utilidad y exactitud sobre estar garantizadas por el honorífico concepto merecido al Jurado de la Exposicion aragonesa y la índole del cargo que su autor desempeña en esta provincia, el público podrá apreciarla por si mismo al consultar las dudas que pueda ofrecerle la práctica del mencionado sistema.

En la imprenta de D. JOSÉ ANTONIO NEL-LO se hallan de venta dichos cuadros, que en número de cinco forman coleccion, compaginados de modo que puedan pegarse en carton ó tabla á fin de ser consultados con facilidad.

El Cuadro núm. 1 corresponde á las medidas lineales, itinerarias, superficiales y cúbicas.

El núm. 2, á las medidas para granos, legumbres, frutas y demás cosas secas y á las medidas para aceite.

El núm. 3, á las medidas para vinos aguardiente, licores y leche.

El núm. 4, á las pesas ó medidas ponderales usadas en los comercios, farmacias y joyerías, é incluye el nuevo sistema monetario y sus equivalencias segun la ley de 19 de Octubre de 1868.

El núm. 5, establece los precios calculados á que recíprocamente resultan las mercancías vendidas en peso ó medida métrica en relacion con los precios á que se vendian en peso ó medida antigua.

Las colecciones se expenden en esta imprenta á los precios abajo continuados, sirviéndose inmediatamente por correo los pedidos que se sirvan dirigirsenos de colecciones sin encartonar por ser de esta manera mas fácil la remision.

Al hacer el pedido se incluirá su valor en sellos de franqueo. Todo pedido mayor de cinco colecciones obtendrá la rebaja de un diez por ciento.

**PRECIOS.**

La coleccion completa. {	Encartonada. . .	3'75 pesetas (15 rs.)
	Sin encartonar..	2'50 id. (10 id.)
Cuadros sueltos. . . . . {	Encartonados . .	1'00 id. (4 id.)
	Sin encartonar .	0'75 id. (3 id.)

A los Ayuntamientos y demás corporaciones que tienen cuenta corriente con este establecimiento, se les remitirán, sin aumento de precio, las colecciones que reclamen con pedido autorizado.